



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Valledupar, Cesar, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso EJECUTIVO CON GARANTIA PRENDARIA seguido por BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., en contra de GRATINIANO DAVID JOSE VARGAS LOPEZ. Radicado: 20001-40-03-006-2016-00142-00

La parte ejecutante de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso solicita la terminación del proceso por pago de cuotas en mora.

Esta judicatura tiene en cuenta, que si bien la terminación del proceso por pago de cuotas en mora, no se encuentra regulado en el estatuto procesal, por analogía se procederá a despachar la solicitud de terminación solicitada por la parte ejecutante.

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso por pago de las cuotas en mora de la obligación, conforme a lo solicitado por la parte ejecutante.

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: Hágase entrega de los documentos base del recaudo ejecutivo, a la parte demandante conforme a lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 116 del Código General del Proceso.

CUARTO: Sin lugar a condena en costas.

QUINTO: Ejecutoriado este auto, archívese el expediente.

SEXTO: Quedando así levantada la medida cautelar que pesaba sobre los siguientes vehículos: 1. Automóvil marca KIA, LINEA RIO UB EX, TIPO SEDAN, SERVICIO PARTICULAR, MODELO 2015, DE PLACAS VAV 830, COLOR BLANCO, INSCRITO EN LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE VALLEDUPAR. 2. Vehículo automotor, Clase camioneta, PIC UP, modelo 2015, de placas VAW 171, color blanco cherry, inscrito en la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES DE VALLEDUPAER.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO  
Juez

**Firmado Por:**

**MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74ff96d3702e532c6d64526e510b1ac1580ada32363e49814d846d6d5e0f16bd**  
Documento generado en 15/12/2020 11:48:06 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CALLE 14 CON CARRERA 14 ESQUINA, PALACIO DE JUSTICIA - PISO 5.  
E-MAIL: [j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono: 5802362